

Una mirada sobre algunos servicios bibliotecarios en cárceles de los Estados Unidos de Norteamérica: garantizando y valorando el derecho a leer y la libertad intelectual de los reclusos.



María Alvite

“El bibliotecario en la cárcel, debe luchar por el espacio, por la compra de los libros, por mantener los libros sobre las estanterías, porque la gente venga a la biblioteca, porque la gente regrese a la biblioteca,” dice Steinberg acerca de sus luchas diarias. “Consume mucho esfuerzo hacer vívidos los libros para la gente. Para mí, esto no era obvio anteriormente.”(2010)

Resumen: Una mirada sobre los servicios bibliotecarios en cárceles de los Estados Unidos. El desarrollo de las colecciones según la ética y las pautas de ALA y ASCLA. El derecho a la privacidad de los registros de préstamo. La libertad intelectual. La garantía de los derechos humanos como base de la sociedad democrática. La justicia sustentable y la participación de la comunidad en la resolución activa de tensiones.

Abstract: An overview over the library services in american prisons. The collection development according to ethics and guidelines from ALA and ASCLA. The right to confidentiality on library records. The intellectual freedom. Ensuring human rights as foundation of the democratic society. The sustainable justice and the community participation to active solve tensions.

Palabras claves: Libertad intelectual. Derecho a leer del preso. Desarrollo de la colección de la biblioteca en la cárcel. Derechos humanos. Justicia sustentable.

Key words: Intellectual freedom. Prisoner's right to read. Collection development in prison library. Human Rights. Sustainable justice.

El propósito de la biblioteca carcelaria

Las normas bibliotecarias para las instituciones correccionales de adultos (*Library Standards for Adult Correctional Institutions*) incluyen a “cárceles, penitenciarias, centros de clasificación y recepción, instituciones correccionales, centros de tratamiento, unidades de presoltura, campos de trabajo, campos militarizados de entrenamiento y centros de encarcelamiento de impacto” (1992). El propósito de una biblioteca en un establecimiento correccional es múltiple: para apoyar la misión institucional de educación; para atender las necesidades recreativas de la lectura de los internos; para apoyar la rehabilitación; y con la posibilidad de servir como un centro de referencia legal. De acuerdo con estas normas – *Library Standards for Adult Correctional Institutions* – todos los reclusos deberán tener acceso a las bibliotecas en cárceles sin importar la sentencia, la asignación de seguridad o ubicación en el establecimiento y estos derechos generalmente se hayan restringidos cuando los reglamentos de la biblioteca han sido quebrantados. La biblioteca en la cárcel deberá atender los requerimientos de los reclusos sobre información de políticas institucionales; permitirles mantener el contacto con el mundo exterior; mejorar sus capacidades vocacionales; brindar recursos educativos; apoyar la rehabilitación; brindar materiales de lectura para el enriquecimiento personal y recreación y brindar información sobre el ingreso en la comunidad luego de la libertad condicional. Los materiales bibliotecarios son definidos a los que incluyan libros, revistas, diarios, audio, video, software y cualquier otra tecnología disponible”.(1992)

Para la Asociación norteamericana de correccionales,

el servicio bibliotecario de la institución deberá ser comparado al de una biblioteca pública, con la provisión de lo siguiente: organización lógica de los materiales para el uso conveniente; circulación de materiales para satisfacer las necesidades de los usuarios; servicios de información para localizar datos como fueren

necesarios; un servicio de asesoramiento al lector que ayude a brindar a los usuarios materiales apropiados; promoción de los usos de los materiales de la biblioteca a través de la publicidad, listados de libros, programas especiales, grupos de discusión sobre libros y películas, programas musicales, competencias y otros medios apropiados; una atmósfera amistosa; y materiales audio visuales para propósitos educativos y recreativos. La colección de referencia es vital, en particular con respecto a materiales especializados tales como la información sobre reintegración, supervivencia, presoltura, artes y oficios y educación.

A los efectos de los servicios bibliotecarios, entonces, la población encarcelada es otro segmento de usuarios valorado para su atención. Otras fuentes agregan los servicios de una biblioteca de educación y los de una biblioteca de derecho. En definitiva, los servicios bibliotecarios se encuentran previstos para “asegurar los derechos de los presos a leer y al libre acceso a la información” No obstante esto, en mucha de la literatura sobre este tema, se recomienda que la biblioteca y la cárcel realicen esfuerzos para trabajar conjuntamente a los efectos de asegurar que las prioridades de seguridad no sean quebrantadas.

El carácter éticamente lógico de que los reclusos reciban servicios similares a los prestados a los usuarios de la biblioteca pública entra en conflicto con la realidad de las bibliotecas en las cárceles, donde la palabra restricción campea en el espacio, en las limitaciones financieras o hasta en las restricciones impuestas por la autoridad penitenciaria. Estas restricciones llegan a impedir que los servicios emulen realmente a los de la biblioteca pública. Sin embargo, los bibliotecarios tienen la obligación de brindar el servicio a “cada miembro de la sociedad” sin importar sus circunstancias personales y la responsabilidad de estimular los intereses en la lectura de los usuarios es una responsabilidad fundamental de la biblioteca. La colección está prevista para centrarse sobre las necesidades de los usuarios y no como castigo

o rehabilitación.

Si bien la ciudadanía y hasta las autoridades penitenciarias consideran a la biblioteca como un medio para disminuir lo penoso de una sentencia por los delitos cometidos, idea conflictiva que no se corresponde con la misión de la biblioteca, que sí se encuentra comprometida con un enfoque filosófico de más estima hacia una situación por demás lamentable. Como lo expresan Elizabeth Jahnke y Laura Sherbo “Les brindamos lugares seguros donde gente que ha perdido su libertad aún son dueños de su libertad intelectual” (2006).

La Asociación de bibliotecarios norteamericanos (American Library Association-ALA) también suscribe el principio que los reclusos deben contar con el derecho a leer, que fuera publicado por primera vez en 1982 en su Resolution on Prisoners´ Right to Read (Resolución sobre el derecho a leer de los reclusos) como un apéndice en Library Standards for Adult Correccional Institutions (Normas bibliotecarias para instituciones correccionales de adultos) de ASCLA (Association of Specialized and Cooperative Library Agencies – Asociación de agencias bibliotecarias especializadas y cooperativas) . Esta declaración emitida en apoyo a la sección 2601 (c) del código penal de California, afirma que “los reclusos tienen el derecho a: comprar, recibir, leer y permitir a otros reclusos que lean cualquier material, periódicos, revistas y libros aceptados legalmente para su distribución por el Servicio de correos norteamericano (USPO), excepto aquellos que describen la fabricación de arma alguna, explosivo, veneno o dispositivo destructivo” . En lo concerniente al derecho penitenciario para abrir paquetes o establecer límites al número de documentos, revistas y libros en posesión de un recluso, esta disposición no lo limita. De esta forma, ALA reconoce limitaciones a los derechos de los reclusos en comparación con los usuarios de la biblioteca pública. El fallo Turner v. Safley and O´Lone v. Estate of Shabazz, estableció el precedente que los derechos de los reclusos, amparados por la

primera enmienda, podrán ser limitados si esta restricción estuvo relacionada con “legítimos intereses penológicos”.

El derecho a la libertad intelectual

ALA y también los cuerpos legislativos norteamericanos afirman el derecho a la libertad de expresión y por consiguiente la libertad intelectual para los reclusos en varias publicaciones. En Action nro. 2 de ALA, la libertad intelectual de todos los individuos es tratada como un derecho básico de acuerdo a la primera enmienda del gobierno de los EE. UU. de Na. y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas .Con este concepto, la libertad intelectual forma la base de un sistema democrático y si bien se puede argumentar que los presos han rechazado sus derechos democráticos, la inclusión de ALA del “Derecho de los reclusos a leer” dentro del Manual de libertad intelectual expresa un compromiso con la libertad intelectual para los presos a pesar de su encarcelamiento. Un posterior ejemplo de este compromiso en brindar libertad intelectual a los reclusos es evidente en l “Resolution on Guantánamo y los derechos de los presos a leer” (Resolución sobre Guantánamo y los derechos de los reclusos a leer”de 2009, en donde ALA urgía que a los reclusos de la cárcel en la Bahía de Guantánamo en Cuba se les “asegurara el derecho a leer y se les proveyera con materiales que le permitieran hacerlo por el Departamento de Defensa de los EE.UU. de Na. y sus bibliotecas”

De acuerdo a Newsletter on Intellectual Freedom (Boletín sobre libertad intelectual) de ALA, la información y las ideas del exterior de la cárcel son esenciales para que los reclusos realicen la transición hacia la libertad luego de su soltura, debido a que el “aprendiendo a ser libre” requiere de conocimiento y la supresión de ideas no sirve a propósito alguno en la preparación del recluso para la vida en una sociedad libre.

En concordancia con las políticas de ALA, los cuerpos judiciales han fallado a favor del derecho a la expresión cuando no existe

amenaza a la seguridad carcelaria. Asimismo el juez asociado a la Suprema Corte de los EE.UU. de Na. Thurgood Marshall también defiende que los reclusos mantengan el derecho a la libertad intelectual y de expresión de la opinión: “Cuando los portones de la cárcel golpean detrás de un recluso, él no pierde su calidad humana; su mente no se vuelve cerrada a las ideas; su intelecto no cesa de alimentarse en un intercambio de opiniones libre y abierto; su deseo por auto respeto no finaliza; ni su búsqueda por la autorrealización concluyó. Si algo importa, las necesidades por la identidad y el autorrespeto son más necesarias en el ámbito deshumanizador carcelario.” *Procunier v. Martínez*, 416 U.S. 396 (1974).

Tal como hiciera referencia Marjorie LeDonne en su investigación sobre prácticas en bibliotecas carcelarias en 1974 sobre la incapacidad y falta de éxito en los intentos de controlar el intercambio de ideas; el intento de controlar a la población carcelaria al suprimir ideas o información, sólo crea mayor peso en el interés en esa idea específica o información, ya que recibe un “aura de no respuesta”.

Confidencialidad de los registros y política de desarrollo de la colección

Aunque los reclusos pueden tener derechos limitados para el acceso en comparación con los usuarios de las bibliotecas públicas a pesar de los derechos establecidos para la libertad intelectual, no está claro cuáles son los derechos de los reclusos en términos de confidencialidad de los registros bibliotecarios. La “Policy on Confidentiality of Library Records” (Política de confidencialidad de los registros bibliotecarios) de ALA, claramente establece que los registros de circulación, incluyendo a los registros de préstamo de los usuarios, son confidenciales y que un bibliotecario deberá estar asesorado para no hacer disponible a ninguna autoridad los registros excepto cuando un proceso, orden o testimonial existan: aún así, el profesional bibliotecario deberá resistir la realización

de dicha orden hasta que la demostración de una buena causa en un tribunal de derecho sea provista (). Aún más, muchas bibliotecas públicas destruyen de manera consistente los registros de préstamo, cuando un libro es devuelto. Por todo lo anterior queda sin resolver lo que las bibliotecas en cárceles deben hacer con respecto a la confidencialidad de los registros por uso de los recursos. Aún más, ¿cuáles derechos los tribunales (u otra autoridad) tienen para con estos registros?

Con respecto al desarrollo de la colección, ASCLA, los materiales que deberán estar disponibles en la biblioteca en cárceles incluyen libros, revistas, diarios, conjuntos de audio y video y software .Se espera que la biblioteca cuente con una política de gestión de la colección de manera escrita, que defina la criteria para la selección y manejo de las colecciones bibliotecarias. Esta política atenderá la identificación étnica, edades, aptitud, idiomas, materiales en apoyo al reingreso en la comunidad, materiales de referencia y similares, los procesos para la adquisición y expurgo de la colección para materiales solicitados o desaprobados, requisitos de seguridad y procedimientos para desafectar elementos desactualizados e innecesarios. Esta declaración deberá complementarse con las metas de servicio de la biblioteca, destinatarios, pasos para donaciones, criteria de selección y formatos disponibles. De esta manera se podrá “proteger efectivamente al bibliotecario y a la colección del personal penitenciario e intrusión externa” .La criteria sugerida para evitar la presencia inaceptable de la censura incluyen la satisfacción de los requerimientos de los usuarios, entrega para aptitudes apropiadas de lectura, programas educativos actuales de la biblioteca, circunstancias del establecimiento específico, materiales para poblaciones étnicas específicas y así en más

Se observa que tanto las pautas de la Asociación de correccionales de los EE.UU. de Na. y de ASCLA tienen dos décadas de antigüedad.

Suzanna Conrad en las conclusiones de su investigación

“Collection Development and Circulation Policies in Prison Libraries: An Exploratory Survey of Librarians in US Correctional Institutions “ (Políticas de desarrollo de la colección y de circulación en bibliotecarias en cárceles: una investigación exploratoria de bibliotecarios en instituciones correccionales de los EE.UU. de Na.(2012) encuentra que en la práctica muchas instituciones correccionales siguen las pautas de ALA, ASCLA y ACA, en condiciones equivalentes a los servicios a los usuarios en bibliotecas públicas. Para hacer frente a los desafíos que enfrentan los bibliotecarios con la administración penitenciaria la salida viable es continuar sosteniendo la ética de ALA como así también apoyar una política centralizada de desarrollo de las colecciones y de la privacidad y a la vez, evitar infringir el derecho a leer de los usuarios o quebrantar su libertad intelectual y sus derechos a la libertad de expresión.

En lo que respecta a la censura entendida como la supresión de alguna o toda la literatura violenta o el estudio caso por caso, se infiere que el retirar literatura específica y material de lectura cuestionado no ha probado desalentar la actividad criminal. En el caso que legisladores y funcionarios públicos sostengan que la mejor manera para prevenir la presencia del delito violento es sacarle a los reclusos sus libros y materiales de lectura, vale la pregunta sobre cómo puede ofrecer la institución correccional acceso a cualquier tipo de información, incluyendo los diarios, la televisión o cualquier conexión a medio masivo alguno.

La propuesta es el desarrollo de claras políticas de desarrollo de colección como justificativo para la selección de las obras, que puede o no incluir tópicos controvertidos. Los tipos de material que estarán disponibles para los usuarios serán elegidos sobre la base de su propiedad interés para la población encarcelada con la consideración hacia las preocupaciones de seguridad, recomendando el uso, a manera de modelo inicial, del “Derecho a leer del preso” de ALA.

En lo que concierne a los reclusos y el derecho a la libertad intelectual de acuerdo a las decisiones legales relevantes y las políticas de ALA, ellos también deberán tener el mismo derecho a la privacidad como cualquier otro usuario de una biblioteca pública. La realización de un listado de los registros de préstamos de los usuarios por una razón legal, disciplinaria o cualesquiera no comprueba el intento ni siquiera prueba que el libro fue leído por recluso acusado. La política de desarrollo de la colección deberá ser considerada como la fuerza motora que disuada a las bibliotecas en cárceles de compartir esta información y la política de destrucción de registros acto seguido asegurará que se sostengan estos derechos de privacidad.

Tampoco la utilización de la biblioteca en la cárcel como un medio para hacer proselitismo para la buena conducta no está probado como el camino para evitar que los reclusos reincidan después de la libertad condicional. Tampoco los delitos que se cometen son el resultado directo de las obras que se lean en la cárcel.

En lugar de la censura o la invasión a la privacidad y por lo tanto arrojando dudas sobre la aplicabilidad de la libertad intelectual de un recluso y el derecho a buenas prácticas de información, la biblioteca en la cárcel debiera aspirar a asistir a los reclusos para que logren los objetivos de mantener contacto con el mundo exterior, en algunos casos rehabilitar a los reclusos, mejorando sus habilidades en artes y oficios, mejorando su reingreso en la comunidad luego de la libertad condicional, brindando lectura recreativa durante el encarcelamiento y alentando el aprendizaje a lo largo de la vida.

Los ideales éticos de las políticas de ALA serían cuestionados lo que impactaría negativamente en la educación bibliotecaria universitaria y en la práctica bibliotecaria en cárceles.

Ejemplos de servicios bibliotecarios en algunos estados.

En el estado de Colorado, los servicios bibliotecarios en

cárceles son brindados por la unidad de desarrollo de la biblioteca institucional de la Biblioteca del estado de Colorado que atiende a más de 15.000 ofensores adultos en 21 establecimientos del Departamento de Correccionales y 900 residentes en 11 instituciones de la División de Correccionales Juveniles. Al mantener el modelo de biblioteca pública para los servicios a los usuarios, las colecciones de la biblioteca representan amplios y variados puntos de vista en una variedad de formatos accesibles. También disponen de una variedad de programas públicos de estilo bibliotecario que cubren desde clubs del libro y clases de español hasta cómo escribir los antecedentes y alfabetización.

Las bibliotecas correccionales de Colorado sostienen la libertad intelectual y el Derecho del recluso a leer en una única y creativa para con las demandas de seguridad en un ámbito a veces volátil.

La unidad de desarrollo de la biblioteca institucional de la Biblioteca del estado de Colorado como así también el personal de las Bibliotecas correccionales de Colorado cree que las bibliotecas tienen el poder de cambiar el mundo de “a un lector por vez.” Muchos de ellos encuentran gratificante trabajar para los reclusos porque son usuarios muy entusiastas demostrativos de un aprecio superior hacia la biblioteca.

Las bibliotecas correccionales de Colorado contribuyen a reducir la reincidencia:

- brindando materiales de lectura, música y videos actuales, de calidad para la recreación e información, colaborando así para que los ofensores utilicen constructivamente su tiempo libre y ayudarles a que permanezcan conectados a sucesos y tendencias culturales en el mundo exterior.
- brindando materiales y programas sobre temas específicos para el reingreso, como habilidades para la entrevista, crianza,

conseguir el carnet de conducir, finanzas personales y la alimentación saludable con escaso presupuesto.

- ofreciendo el programa Lee a los niños en 14 instituciones del Departamento de Correccionales que colabora a que los ofensores permanezcan involucrados en las vidas de sus niños alentando a sus niños para que lean.

- ofreciendo a los ofensores una amplia gama de elecciones, que les permitan tomar buenas decisiones y explorar posibilidades inimaginables previamente como así también oportunidades.

El programa de Reingreso comprende a:

- La vida después de 20 años o una perpetua: La Asociación de Bibliotecas de Colorado estudian las formas en las que las bibliotecas públicas pueden ayudar a los ex ofensores en su transición de regreso en la comunidad.

- Afuera de por ida: la bibliotecología restaurativa en el Departamento de Correccionales de Colorado.

Por su parte, el Servicio correccional del estado de Nueva York (DOCS) elabora soluciones más inteligentes y más costo-efectivas en la gestión de los reclusos y entre ellas ha concretado la conversión digital de 68 bibliotecas jurídicas en los edificios correccionales de todo el estado.

El sistema bibliotecario del condado de Palm Beach en Florida se encarga de la extensión en cárceles y calabozos locales desde 1998. PBCLS dona libros de tapa blanda revistas dadas de baja. También cuentan con una colección rotativa de aproximadamente 3.000 libros de tapa blanca para jóvenes adultos que distribuyen en las instituciones para jóvenes (W. Reimsnyder, comunicación personal, Noviembre 25, 2008).

Libros sin Barrotes es un trabajo en colaboración entre la Biblioteca del condado Multnomah en Portland, Oregón, y el departamento del sheriff del condado. Los profesionales bibliotecarios dan charlas a los reclusos sobre literatura infantil, luego los graban leyendo un libro y envían el material por correo a

sus hijos (Arnold, 2006).

Los libros para las iniciativas en la cárcel se especializan en talleres de poesía. Los poemas escritos por los residentes en el Centro de Seguridad MacCormick ubicado cerca de Ithaca, Nueva York son compilados en libros. (Andersen, 2003).

La biblioteca del condado Bucks, Pensilvania coopera con el Club de Leones para crear material de lectura en Braille para ciegos, producido por los reclusos.

A través del programa Léeme de la biblioteca del estado de Indiana, los reclusos se graban leyendo libros que luego envían a sus hijos. (Albertson, 2001).

En todos los ejemplos citados se destaca que los programas son llevados a cabo por profesionales comprometidos porque más allá de los requisitos para cualquier bibliotecario de la típica licenciatura bibliotecología, las características personales son tan importantes como las calificaciones académicas. Un profesional bibliotecario en la cárcel debe tener “flexibilidad, paciencia, estabilidad emocional, una alta tolerancia a la tensión y sentido del humor” (Lehmann, 2000)

Conclusiones

Los servicios bibliotecarios en instituciones carcelarias de los EE.UU. de Na. son provistos a través de unidades especializadas de las bibliotecas estatales, a través de convenios con los consejos de educación, con los distritos bibliotecarios de los condados. Esta variedad de oferta muestra la flexibilidad que adquiere el sistema bibliotecario norteamericano para cumplir con su obligación de brindar los servicios de acceso a la información según los principios de ética propuestos por ALA. Servicio exigente, complicado, en constante tensión el que se lleva en las cárceles de un país que con el 5 por ciento de la población mundial tiene encarcelado al 25 por ciento de los reclusos del mundo. Indudablemente una estructura profesionalizada, crítica, con valores y comprometida puede sostener estos servicios en este nivel de creatividad y

calidad en un ambiente no propicio.

Estas prácticas están abonadas por lo que se conoce como “justicia sostenible”, definida por las leyes penales y las instituciones de la justicia penal, las políticas y prácticas que logran la justicia en el presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras para obtener los beneficios de una sociedad justa. Es la justicia para uno (persona o lugar) que no impida la posibilidad de justicia para todos. Es por ello que el encarcelamiento masivo junto con la reinversión en la justicia relacionado con los principios del desarrollo sustentable están siendo examinadas con destino hacia el desarrollo de prácticas judiciales humanas y sostenibles, en el ámbito de una sociedad que se suma como uno de los actores (víctima, victimario y sociedad) para acordar la solución al daño que provoca el delito en ella. Las bibliotecas norteamericanas en cárceles son una representación de este compromiso.

Referencias

- Albertson, M. (2001). A second chance for a family's survival: The Indiana State Library's Read-To-Me program. *Indiana Libraries*, 20(2), 27-8.
- American Correctional Association (1981). *Standards for Adult Correctional Institutions*. College Park, MD: American Correctional Association.
- American Library Association. "Prisoner's Right to Read." (2010) In *Intellectual Freedom Manual*. Chicago: American Library Association for

Intellectual Freedom. Extraído de <http://www.ifmanual.org/prisoners>

American Library Association.(1986)"Policy on Confidentiality of Library Records." Extraído de <http://www.ala.org/ala/aboutala/offices/oif/statementpols/otherpolicies/policyconfidentiality.cfm>.

Andersen, L. (2003). Expanding our work with prisoners. *Progressive Librarian*, 22, 62-4.

Arnold, R., & Colburn, N. (2006). From a distance. *School Library Journal*, 52(9), 32

Barlow, Melissa Hickman (2012). Sustainable Justice: 2012 Presidential Address to The Academy of Criminal Justice Sciences. En *Justice Quarterly*

Colorado State Library's Institutional Library Development unit
Extraído en <http://www.cde.state.co.us/cdelib/prisonlibraries/index.htm>

Conrad, Suzanna.(2012)"Collection Development and Circulation Policies in Prison Libraries: An Exploratory Survey of Librarians in US Correctional Institutions."In *The Library Quarterly*, 82, 407-427. <http://www.jstor.org/stable/10.1086/667435>

Federal Trade Commission. (2007)"Fair Information Practice Principles" Extraído de <http://www.ftc.gov/reports/privacy3/fairinfo.shtm>.

Jahnke, E. (2006). Institutional library services: Where positive change takes place. *PNLA Quarterly*, 71(1), 17-20.

Jahnke, E. (2007). Prison libraries guard intellectual freedom.

María Alvite es Bibliotecaria profesional a cargo del proyecto Bibliotecas Abiertas de los Ministerios de Educación de la Nación y del Ministerio de Educación de Chubut, bibliotecas en contexto de encierro, en la Unidad de Seguridad y Resocialización del Servicio Penitenciario Federal U6, en Rawson, Chubut.

Voluntaria en el Congreso IFLA en Buenos Aires, 2004

Becaria AECI-Agencia española de Cooperación Internacional- en el taller sobre planificación en bibliotecas públicas en Santa Cruz de la Sierra, 2006

Participante del programa Bibliotecas Norteamericanas de ALA y el Departamento de Estado de los EE.UU. de Na., 2006

Participante del 1° Reunión Iberoamericana de Bibliotecas Públicas, Medellín, Colombia, 2007

Disertante de la Feria del Libro y la Lectura, Medellín, Colombia, 2008

Colaboradora de los blogs Pensamiento Penal, www.pensamientopenal.com.ar , www.pensamientopenal.org.ar y de Bibliotecas Abiertas, www.bibliotecasabiertas.wordpress.com